

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No.

007491 18 MAY 2020

Por la cual se modifica parcialmente la desagregación del presupuesto de Gastos de funcionamiento y de inversión establecida en la resolución 000001 del 2 de enero de 2020

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, el Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que en la Sección 2201 Ministerio de Educación Nacional el Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019, realizó la liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020 y distribuyo las partidas autorizadas por la Ley para ser ejecutadas por el Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2020.

Que el artículo 2.8.1.5.3. del Decreto 1068 de 2015 único reglamentario del Sector Hacienda, establece "Desagregación de Gastos. Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación estas desagregaciones deberán realizarse conforme a lo establecido en el catálogo de clasificación Presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional. La clasificación del gasto y su respectiva desagregación se realiza exclusivamente para efectos presupuestales.

Que los artículos 2.8.1.2.3 y 2.8.1.5.3 del Decreto 1068 de 2015, modificados por los artículos 2 y 7 del Decreto 412 del 24 de marzo de 2018, en los que se define y establece el Plan de Cuentas Presupuestales para la desagregación de los gastos, de acuerdo con el Catálogo de Cuentas establecido en la Resolución 010 del 7 de marzo de 2018 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el artículo 18 del Decreto 2411 del 30 de diciembre de 2019 establece que "El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales de las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones

deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación. Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas tratándose de gastos de inversión"(...).

Qué mediante Resolución No. 000001 del 2 de enero de 2020 el Ministerio de Educación Nacional desagregó las cuentas del presupuesto de funcionamiento e inversión asignados para la vigencia 2020.

Que mediante oficio 19551 del 15 de mayo de 2020 la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico aprobó la Resolución No. 007109 del 12 de mayo de 2020 del MEN, que efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento y de inversión en el presupuestos 2020 del MEN, apropiando al rubro A-08-01 Impuestos \$145.919.050 e inversión, apropiando al proyecto C-2201-0700-18 "Fortalecimiento de las condiciones para el logro de trayectorias educativas en la educación inicial preescolar, básica y media Nacional", \$ 5.850.686.667, los cuales se requiere desagregar mediante esta Resolución para su ejecución.

Que mediante comunicaciones No. 2020-IE-019765 y 2020-IE-019760 del 12 de mayo el Subdirector de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior del MEN, solicito al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del MEN desagregar recursos disponibles en los rubros A-03-03-04-017 A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 con el fin de distrubuir los cuatro (4.0) puntos porcentuales adicionales al IPC para universidades públicas en cumplimiento de los acuerdos y en del rubro A-03-03-04-059 RECURSOS PARA TRANSFERIR A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016, con el fin de distribuir los excedentes de Cooperativas apropiados para la vigencia 2020 para Instituciones de Educación Superior Públicas.

Que mediante comunicación No. 2020-IE-019876 del 13 de mayo el Subdirector de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior del MEN, solicitó al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del MEN desagregar recursos disponibles en el rubro A-03-04-03-006 CONCURRENCIA NACIÓN PASIVO PENSIONAL LEYES 1151/2007 Y 1371/2009 (DE PENSIONES), con el fin de distribuir el saldo pendiente en tres de las seis universidades públicas que reciben concurrencia, en concordancia con la certificación emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el pasado 9 de marzo de 2020 con radicado 2020-ER-072338; así como distribuir en otras dos universidades parte de los recursos pendientes mientras se aprueba el cálculo actuarial que determina el monto definitivo para la vigencia 2020.

Que mediante Resolución No. 07110 del 12 de mayo de 2020 del MEN, se efectúo la modificación No. 6 a la resolución de desagregación, con el fin de efectuar la desagregación de \$ 50.000.000.000 provenientes del desbloqueo y el ajuste hecho entre productos y dependencias de afectación del gasto en el proyecto de inversión "Fortalecimiento de las condiciones para el logro de trayectorias educativas en la educación inicial preescolar, básica y media nacional" por \$9.990.426.400.

En mérito de lo anterior;

ARTÍCULO PRIMERO: Desagregar y asignar el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de acuerdo a la siguiente distribución:

Sección 2201 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIDAD EJECUTORA - 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACIÓN - GESTIÓN GENERAL DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN 220101 MEN G. GENERAL A- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

RUBRO	DESCRIPCIÓN IMPUESTOS		APROPIACIÓN 145.919.050	
A-08-01				
A-08-01-02-001	IMPUESTO PREDIAL Y SOBRETASA AMBIENTAL	10	145.919.050	
A-03-03-04-017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86	10	131.100.209.068	
A-03-03-04-017-001	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	10	2.144.477.645	
A-03-03-04-017-002	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	10	10.720.580.944	
A-03-03-04-017-003	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DE CALDAS	10	3.762.142.264	
A-03-03-04-017-004	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	10	3.837.672.474	
A-03-03-04-017-005	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	10	3.881.923.378	
A-03-03-04-017-006	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	10	2.106.614.117	
A-03-03-04-017-007	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA	10	2.520.637.578	
A-03-03-04-017-008	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	10	2.463.240.814	
A-03-03-04-017-009	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	10	2.394.498.874	
A-03-03-04-017-010	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DE NARINO	10	3.402.623.872	
A-03-03-04-017-011	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	10	2.855.775.734	
A-03-03-04-017-012	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DE SUCRE	10	2.156.417.739	
A-03-03-04-017-013	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	10	5.060.664.542	
A-03-03-04-017-014	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DEL CAUCA	10	4.572.558.763	
A-03-03-04-017-015	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	10	3.120.075.151	
A-03-03-04-017-016	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	10	1.988.252.946	
A-03-03-04-017-017	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO	10	3.145.748.830	
A-03-03-04-017-018	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	10	2.924.365.843	
A-03-03-04-017-019	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD DEL VALLE	10	8.487.067.069	
A-03-03-04-017-020	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992		2.185.571.814	

RUBRO	DESCRIPCIÓN A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – CÚCUTA		APROPIACIÓN	
A-03-03-04-017-021			2.750.942.508	
A-03-03-04-017-022	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER – OCANA		2.154.011.502	
A-03-03-04-017-023	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	10	5.074.398.438	
A-03-03-04-017-024	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	10	1.941.769.451	
A-03-03-04-017-025	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	10	21.239.624.131	
A-03-03-04-017-026	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	10	3.357.629.994	
A-03-03-04-017-027	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	10	5.182.366.298	
A-03-03-04-017-028	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	10	2.462.612.823	
A-03-03-04-017-029	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO -DIEGO LUIS CÓRDOBA	10	2.864.889.739	
A-03-03-04-017-030	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA DE NEIVA	10	3.037.273.044	
A-03-03-04-017-031	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA	10	4.371.317.704	
A-03-03-04-017-032	A UNIVERSIDADES PARA FUNCIONAMIENTO LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 86 - UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD		2.932.463.045	
A-03-03-04-059	RECURSOS PARA TRANSFERIR A INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS, ARTÍCULO 142 DE LA LEY 1819 DE 2016	10	55.475.240.773	
A-03-03-04-059-001	UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	10	1.101.718.571	
A-03-03-04-059-002	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	10	1.565.932.748	
A-03-03-04-059-003	UNIVERSIDAD DE CALDAS	10	1.191.738.745	
A-03-03-04-059-004	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	10	1.145.630.763	
A-03-03-04-059-005	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	10	1.069.462.037	
A-03-03-04-059-006	UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	10	1.118.002.810	
A-03-03-04-059-007	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA	10	1.173.984.840	
A-03-03-04-059-008	UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	10	1.117.544.499	
A-03-03-04-059-009	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	10	1.145.512.309	
A-03-03-04-059-010	UNIVERSIDAD DE NARINO	10	1.198.572.449	
A-03-03-04-059-011	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	10	1.185.131.522	
A-03-03-04-059-012	UNIVERSIDAD DE SUCRE	10	1.077.179.559	
A-03-03-04-059-013	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	10	1.301.529.397	
A-03-03-04-059-014	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	10	1.245.670.626	
A-03-03-04-059-015	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	10	1.075.642.576	
A-03-03-04-059-016	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO	10	904.290.556	
A-03-03-04-059-017	UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO	10	1.123.653.542	
A-03-03-04-059-018	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	10	1.030.476.658	
A-03-03-04-059-019	UNIVERSIDAD DEL VALLE	10	1.573.209.694	
A-03-03-04-059-020	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	10	1.269.995.886	
A-03-03-04-059-021	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - CÚCUTA	10	1.164.967.708	
A-03-03-04-059-022	UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - OCAÑA	10	1.090.677.796	
A-03-03-04-059-023	UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	10	1.267.353.788	
	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA	10	1.174.473.386	

RUBRO	RUBRO DESCRIPCIÓN		APROPIACIÓN	
A-03-03-04-059-025	-03-04-059-025 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA		1.793.193.026	
A-03-03-04-059-026	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	10	1.192.379.936	
A-03-03-04-059-027	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	10	1.307.784.233	
A-03-03-04-059-028	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	10	1.036.744.530	
A-03-03-04-059-029	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO -DIEGO LUIS CÓRDOBA	10	892.550.995	
A-03-03-04-059-030	UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA DE NEIVA	10	1.144.966.962	
A-03-03-04-059-031	UNIVERSIDAD TECNÓLOGICA DE PEREIRA	10	1.189.717.537	
A-03-03-04-059-032	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD	10	1.254.654.832	
A-03-03-04-059-033	UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA -TULUÁ	10	757.748.526	
A-03-03-04-059-034	COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA	10	695.245.396	
A-03-03-04-059-035	COLEGIO MAYOR DEL CAUCA	10	701.960.131	
A-03-03-04-059-036	INST. TECN. DEL PUTUMAYO	10	754.180.869	
A-03-03-04-059-037	INST.NACIONAL CIÉNAGA	10	735.196.468	
A-03-03-04-059-038	INST.AGRÍCOLA ITA BUGA	10	490.111.663	
A-03-03-04-059-039	INST.TECNOL PASCUAL BRAVO	10	752.444.688	
A-03-03-04-059-040	COLEGIO MAYOR DE BOLÍVAR	10	649.672.664	
A-03-03-04-059-041	INST.TECNOL DE SOLEDAD	10	845.617.497	
A-03-03-04-059-042	INST.SUP. ISER DE PAMPLONA	10	700.975.182	
A-03-03-04-059-043	INST.EDUC.TEC.ROLDANILLO	10	768.071.812	
A-03-03-04-059-044	ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE	10	573.929.473	
A-03-03-04-059-046	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES	10	619.980.894	
A-03-03-04-059-047	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ	10	731.022.130	
A-03-03-04-059-048	"POLITÉCNICO COLOMBIANO""JAIME ISAZA CADAVID"""	10	841.498.102	
A-03-03-04-059-049	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR	10	658.889.291	
A-03-03-04-059-050	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO	10	746.079.023	
A-03-03-04-059-051	UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER	10	836.431.031	
A-03-03-04-059-052	TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA	10	846.472.340	
A-03-03-04-059-053	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO – UNIAJC	10	810.634.604	
A-03-03-04-059-054	INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO	10	936.358.134	
A-03-03-04-059-055	ESCUELA SUPERIOR TECNOLÓGICA DE ARTES DÉBORA ARANGO	10	451.946.422	
A-03-03-04-059-056	CONSERVATORIO DEL TOLIMA	10	589.402.668	
A-03-03-04-059-057	COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS	10	653.728.332	
A-03-03-04-059-059	INSTITUCION UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA	10	203.298.917	
A-03-04-03-006	CONCURRENCIA NACIÓN PASIVO PENSIONAL LEYES 1151/2007 Y 1371/2009 (DE PENSIONES)	10	103.658.450.410	
A-03-04-03-006-001	CONCURRENCIA NACIÓN PASIVO PENSIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1371 DE 2009		70.297.506.837	
A-03-04-03-006-002	CONCURRENCIA NACIÓN PASIVO PENSIONAL UNIVERSIDAD DEL CAUCA - ART. 38 LEY 1151 DE 2007	10	17.970.673.954	
A-03-04-03-006-003	CONCURRENCIA NACIÓN PASIVO PENSIONAL UNIVERSIDAD DE CALDAS - LEY 1371 DE 2009	10	13.929.814.524	
A-03-04-03-006-005	CONCURRENCIA NACIÓN PASIVO PENSIONAL UNIVERSIDAD DEL CHOCO DIEGO LUIS CORDOBA - LEY 1371 DE 2009	10	1.274.020.646	
A-03-04-03-006-006	CONCURRENCIA NACIÓN PASIVO PENSIONAL UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - LEY 1371 DE 2009	10	186.434.449	

RESOLUCIÓN NÚMERO

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica parcialmente la desagregación del presupuesto de Gastos de funcionamiento y de inversión actablocida a la cual se modifica parcialmente la desagregación del presupuesto de Gastos de funcionamiento y de

Sección 2201 UNIDAD EJECUTORA – 22-01-01 MINISTERIO DE EDUCACIÓN – GESTIÓN GENERAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN			THE TOTAL DE TRACESTON		
COD.	NOMBRE	RUBRO	DESCRIPCIÓN	Rec	APROPIACIÓN
		C-2201-0700-18	FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL LOGRO DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA NACIONAL	10	5.850.686.667
009	CALIDAD TRANSVERSAL	C-2201-0700- 18-0-2201006- 02	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA- FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA EL LOGRO DE TRAYECTORIAS EDUCATIVAS EN LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA NACIONAL	10	5.850.686.667

ARTICULO SEGUNDO: Regístrese en el SIIF - Nación las desagregaciones y asignaciones contenidas en esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

LA MINISTRA DE EDUCACION

Proyectó: Gladis Y. Pérez - Oficina Asesora de Planeación y Finanzas Proyecto: Giadis Y. Perez – Uncina Asesora de Maneacion y Finanzas
Revisó: Nohora I. Alba C. – Oficina Asesora de Planeación y Finanzas
Aprobí: Camilo Andrés Gutiérrez – Jefe Oficina Asesora Planeación y Finanzas
Kerly J Agámez B - Asesora Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Mediia.
Wilfer O. Valero – Subdirector de Desarrollo Sectorial de la Educación Superior
José Orlando Cruz - Subdirector de Gestión Administrativa
Media Menda Menados Arayala – Subdirectora de Gestión Einspaicen.

Magda Mercedes Arevalo - Subdirectora de Gestión Financiera

Karen Ezpeleta – Secretaria General (E).